

Lanús, 2 0 DTC 2018

VISTO, el expediente Nº 2811/18 correspondiente a la 10° Reunión del año 2018 del Consejo Superior, el expediente Nº 1615/18 de fecha 16 de julio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 31 de octubre de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con Asociación de Industriales Metalúrgicos de la Republica Argentina;

Que, el convenio citado tiene como objeto promover la calificación de los trabajadores y trabajadoras en general, a través de cursos y talleres de formación profesional a efectos de incrementar sus condiciones de empleabilidad;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 10^a Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 31 de octubre de 2018 entre el Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Romina Marcos Consejera Superior

Consejera Superior Universidad Nacional de Lamés ANA MARIA JARAWILLO

Universidad Nacional de Lanús





Universidad Nacional de Lamis

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa", por una parte, y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, con domicilio en Adolfo Alsina 1609, piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente 1º en Ejercicio de la Presidencia, Sr. Orlando Luis Castellani, DNI Nº 6.172.373 y su Secretario General, Sr. Carlos Alfredo Garrera, DNI Nº 5.531.618, en adelante denominada "ADIMRA", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: el presente convenio específico tendrá como objeto promover la calificación de los trabajadores y trabajadoras en general, a través de Cursos y talleres de formación profesional a efectos de incrementar sus condiciones de empleabilidad.

SEGUNDA: para cumplir con el objeto se pretenden las siguientes acciones conjuntas:

- Asistir y cooperar en relevamiento de demandas y diagnósticos de capacitación y formación profesional de empresas del sector metal-mecánico del Partido de Lanús.
- Desarrollar un programa de certificación de competencias de trabajadores.

 Diseñar y Desarrollar proyectos específicos de investigación y desarrollo con innovación que impulsen la incorporación de Innovaciones estratégicas,

Romina Marcos Consejera Superior

Universidad Nacional de Lanés

ANA MARTA JARAMILLO Rectora

Universidad Nacional de Lanús





Universidad Nacional de Lanús

mejoras en procesos productivos, contribuir a la formación profesional a partir de la detección de nuevos escenarios de desempeño para el sector.

- Desarrollar estrategias específicas destinadas a incrementar la competitividad del sector industrial y comercial.
- Desarrollar de manera permanente estrategias de promoción del empleo en articulación con los sectores relacionados con la producción, la formación y el empleo.
- Asistir de manera conjunta a las pymes metalmecánicas del territorio en mejoras productivas e incorporación de nuevas tecnologías, innovación de materiales y pre-elaborados, desarrollo de productos y servicios, logística y comercialización.

TERCERA: Las "PARTES" acuerdan que el presente acuerdo no prevé erogaciones económicas.

CUARTA: Dentro del marco del presente contrato "UNLa", se compromete a disponer del espacio físico para el desarrollo de los cursos, talleres y capacitaciones en general.

QUINTA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, prevista para el 31 de octubre de 2020, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo de partes. No obstante, las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente en forma fehaciente con una antelación de 30 (treinta) días.

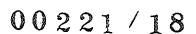
SEXTA: La firma de este Convenio no implica otro vínculo que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las "PARTES" mantendrán la

ANA MARÍA JARAMILLO Rectora

Hectora Universidad Nacional de Lanús

Romina Marcos Consejera Superior Universidad Nacional de Lanés

2)







Universidad Nacional de Lanás

individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente todas las responsabilidades legales correspondientes exclusivamente con relación a dicha parte.

SÉPTIMA: Las "PARTES" se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

OCTAVA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman el presente Convenio Específico, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, provincia de Buenos Aires, a los 34 días del mes de 60000 del año 2018.

St. ORLANDO CASTELLANI VICEPRSIDENTE 1º

A BIM RA

SC CARLOS CARRERA SECRETARIO GENERAL ANA MARIA JARAMILLO Rectora Iniversidad Nacional de Lanús

> ANA MARIA JARAMILLO Rectora

Universidad Nacional de Lanús

Romina Marcos Consejera Superior Universidad Nacional de Lanés

erior de Lamés (A)